

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA LG No. 17/2017

Resolución No.59/ 2017

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el contrato CENTA LG No. 17/2017, SERVICIO DE HOSTING, con la contratista, Roxana Lisbeth García Huevo, por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,616.00), para que prestara el servicio de hosting para CENTA, para un plazo de ocho meses, el cual estará vigente hasta el día 31/12/17.
- II. Que para el CENTA, es necesario seguir contando con el servicio de hosting para el próximo año y poder dar cumplimiento a las metas establecidas para el año 2018.
- III. Que en nota de fecha 24/11/17 el señor Álvaro Crespín Girón en su calidad de Administrador de Contrato LG No.17/2017, solicitó prórroga a la contratista para un periodo de 3 meses, bajo las mismas condiciones.
- IV. Que en nota de fecha 24/11/17, suscrita por Roxana Lisbeth García Huevo, manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato relacionado al Romano I de esta Resolución bajo los mismos términos y condiciones.
- V. Que en nota INFOR/326/11/17 de fecha 27/11/17, suscrita por el señor Álvaro Agustín Crespín, Administrador del Contrato, solicitó a la UACI el trámite respectivo para la prórroga del contrato CENTA LG No. 17/2017, para un periodo de 3 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, de conformidad al Art. 82 Bis letra g) LACAP.
- VI. Que según clausula XIII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato, los otorgantes de común acuerdo expresan que el contrato CENTA No. 17/2017 podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova", con facultades para emitir esta Resolución. de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 1809/2015

RESUELVE:

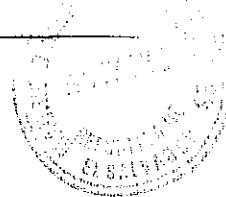
1. **PRORRÓGAR** por 3 meses más, el contrato CENTA LG/No. 17/2017, suscrito con Roxana Lisbeth García Huevo, incrementándose en un monto total de la prórroga de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$872.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA) y el CESC, el pago se realizará después de haber recibido el servicio a satisfacción del administrador de contrato, dicho plazo será contado a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018.
2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.20), que equivalen al 10% del valor incrementado y tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del 01/01/18 y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.


Ing. Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA



PRÓRROGA No. 01/2017
CONTRATO CENTA LG No.17/2017
"SERVICIO DE HOSTING"



Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra **ROXANA LISBETH GARCÍA HUEZO**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad personal, con Número de identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA** y en caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA al contrato CENTA LG No. 17/2017 del proceso de Libre Gestión denominado "SERVICIO DE HOSTING"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula **XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA** que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, en base a lo anterior se prorroga el contrato CENTA LG No. 17/2017 por tres meses más, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **V)PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la presente prórroga es por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$872.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), y la Contribución Especial para la Seguridad y la convivencia (CESC), el pago se realizará después de haber recibido el servicio a satisfacción del Administrador de Contrato; **VII) PLAZO**: El plazo de vigencia de la presente prórroga será por tres meses más, contados a partir del día 1 de enero al 31 de marzo de 2018; **IX) GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87.20), que equivalen al 10% del valor de la prorroga y tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a

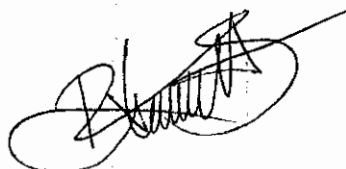
partir de del día 01/01/18, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y solicitud del señor Álvaro Agustín Crespín Girón, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la contratista y la Resolución Razonada No. 59/2017 emitida por el titular, el día 05/12/17, se prorroga el Contrato, CENTA LG No. 17/2017, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

EL CONTRATANTE:



Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA

LA CONTRATISTA:



Roxana Lisbeth García Huevo



En



el municipio de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: **SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ROXANA LISBETH GARCÍA HUEZO**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad personal, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré LA CONTRATISTA Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firma que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL DIECISIETE AL CONTRATO CENTA LG NÚMERO DIECISIETE/DOS MIL DIECISIETE DE SERVICIOS DE HOSTING. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual han convenido de conformidad al Artículo ochenta y dos bis letra g) y ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cláusula Diecisiete de Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número cincuenta y nueve/dos mil diecisiete de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, han acordado modificar el Contrato CENTA LG NÚMERO DIECISIETE/DOS MIL DIECISIETE, en el sentido de prorrogar por tres meses más el presente contrato, modificando las siguientes cláusulas: **V)PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la presente prórroga es por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios y la Contribución Especial para la Seguridad y la convivencia, el pago se realizará después de haber recibido el servicio a satisfacción del Administrador de Contrato; **VII) PLAZO:** El plazo de vigencia de la presente prórroga será por tres meses más, contados a partir del día uno de

enero al treinta y uno marzo del año dos mil dieciocho; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el Artículo UNO establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y en el Artículo DIECISÉIS establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; **b)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. **II)** Que las firmas puestas al pie del documento de prórroga que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta en dos folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifica su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

